

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1224/1968, de 11 de mayo, por el que se crea una Sección Delegada masculina en Castellón de la Plana adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de esta ciudad.*

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada masculina de Castellón de la Plana, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de esta ciudad, que quedará instalada en el propio edificio del Instituto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1225/1968, de 11 de mayo, por el que se crea la Sección Filial número 6 femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número seis femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, que se establece en la zona del Ensanche de Begofía, camino del Carmelo, número ocho, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de las Hijas de la Caridad de la provincia canónica de San Sebastián.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1226/1968, de 11 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Denia (Alicante).*

El aumento de alumnos de enseñanza media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Denia (Alicante).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades, quedando extinguida a partir de la misma la Sección Delegada mixta de Denia (Alicante).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1227/1968, de 11 de mayo, por el que se crea la Sección Filial número 1 masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eulalia», de Mérida (Badajoz).*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eulalia», de Mérida, que se establecerá en la carretera de circunvalación, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Salesiana.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Los Profesores deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en el Decreto regulador de las condiciones para el ejercicio de la docencia en los Centros oficiales de Enseñanza Media. Del mismo modo no se admitirá la simultaneidad de los mismos cursos del Bachillerato Elemental de la Sección Filial y el Colegio reconocido que posee la Entidad colaboradora de la misma.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1228/1968, de 11 de mayo, por el que se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Getafe (Madrid) y Ronda (Málaga).*

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas, motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

## D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Getafe (Madrid) y Ronda (Málaga).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas mixta de Alcázar de San Juan y femenina de Ronda.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1229/1968, de 11 de mayo, por el que pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca», de Córdoba, la Sección Delegada mixta de la Rambla (Córdoba).*

Por Decreto dos mil ochocientos cinco/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) se creó la Sección Delegada mixta de La Rambla (Córdoba), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra. Por razones expuestas por la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario de Sevilla, interés de la enseñanza y conveniencia del servicio, la expresada Sección Delegada pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca», de Córdoba.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

## D I S P O N G O :

Artículo primero.—La Sección Delegada mixta de La Rambla (Córdoba), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, pasa a depender, a partir del año académico mil novecientos sesenta y ocho-sesenta y nueve, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca», de Córdoba.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1230/1968, de 11 de mayo, por el que se transforman en Institutos mixtos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculinos «Sorolla» y «Benlliure», de Valencia.*

Por Decreto tres mil ciento treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de uno de diciembre) y tres mil sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de uno de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), fueron creados, respectivamente, los Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculinos «Benlliure» y «Sorolla», de Valencia. El aumento producido en el alumnado femenino en las barriadas en que ambos Centros se hallan situados y el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario de la capital levantina, aconsejan modificar su naturaleza y ampliar su cometido transformándolos en Institutos mixtos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos

cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

## D I S P O N G O :

Artículo primero.—Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculinos «Benlliure» y «Sorolla», de Valencia, se transforman en Institutos mixtos a partir del año académico mil novecientos sesenta y ocho-sesenta y nueve.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1231/1968, de 11 de mayo, por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

## D I S P O N G O :

Artículo primero.—Queda Adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, «Padre Manjón», de Granada.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1232/1968, de 11 de mayo, por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de San Juan de las Abadesas (Gerona).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

## D I S P O N G O :

Artículo primero.—Queda Adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de San Juan de las Abadesas (Gerona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras (Gerona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI